

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN, DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL CATASTRO URBANO DEL MUNICIPIO DE OROPESA DEL MAR.

CLAUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la realización de los trabajos que se describen en el pliego de prescripciones técnicas y que suponen la conservación integral del Catastro Urbano en el municipio de Oropesa del Mar, de acuerdo con el Convenio de Colaboración en materia de gestión catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana firmado con fecha 13 de julio de 1998, entre este Ayuntamiento y la Secretaria del Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro), y sus posteriores modificaciones, así como la actual normativa catastral contenida en el Real Decreto Legislativo 1/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y su normativa de desarrollo.

La ejecución del contrato se realizará con estricta sujeción a las condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas particulares. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquier otro documento contractual prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El contrato que se suscriba tendrá carácter administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la LCSP, calificándose como de servicios según lo previsto en el artículo 10 de la citada Ley y le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 277 y siguientes del mismo texto legal y en los artículos 195 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

Además del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- El documento en que se formalice el contrato.
- La oferta del adjudicatario aprobada por el órgano de contratación.

Según el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo, el código correspondiente a la presente contratación es el siguiente: 82.9.

CLÁUSULA 2ª.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

Mediante la contratación de este servicio se pretenden satisfacer competencias municipales en materia tributaria y financiera.

CLAUSULA 3ª.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El expediente se tramita con carácter ordinario.

Al objeto de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación y la competencia del órgano de contratación, el valor estimado del contrato a realizar, sin incluir el IVA, asciende a la cantidad de 152.542,38 euros.

El procedimiento de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, según lo dispuesto en el artículo 141 de la LCSP, atendiendo a varios criterios de valoración, de conformidad con el artículo 134 de la LCSP.

CLÁUSULA 4ª.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN.

El presupuesto máximo del contrato se fija en 152.542,38 euros, IVA excluido, correspondiendo el IVA a la cantidad de 27.457,62 euros, a razón de 50.847,46 euros al año, IVA excluido, correspondiendo el IVA a la cantidad de 9.152,54 euros.

El tipo de licitación sobre el que versarán las ofertas son los precios unitarios establecidos en el PPT sin incluir el IVA. Dichos precios figuran como máximos y podrán ser objeto de mejora a la baja.

El adjudicatario se obliga a realizar el servicio al precio ofertado de forma sucesiva, cuando el Ayuntamiento lo solicite, sin que la cuantía total del contrato se defina con exactitud por estar subordinado a las necesidades del Ayuntamiento.

La tramitación del expediente se realiza al amparo del artículo 94.2 de la LCSP, por lo que el órgano de contratación adoptará compromiso de gasto plurianual con cargo a los presupuestos municipales para los ejercicios 2012, 2013 y 2014 por importe de 60.000 euros por anualidad, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la contratación, conforme establece el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el presupuesto del año 2012 y siguientes.

El órgano competente para efectuar la contratación se comprometerá a consignar y reservar los créditos oportunos en los presupuestos futuros que resulten afectados.

CLÁUSULA 5ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.

La revisión de precios tendrá lugar una vez se haya ejecutado al menos el 20% de su importe y haya transcurrido el primer año de ejecución del contrato, tal como se establece en el artículo 77.1 de la LCSP. De tal modo que podrán ser revisados los precios por importe equivalente al 85 % de la variación interanual del IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

CLAUSULA 6ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de tres años, contados desde el siguiente al día de formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.

CLAUSULA 7ª.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.

El pago se realizará por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar previa presentación por el adjudicatario de factura, debidamente conformada y aprobada por el órgano competente, con todos los requisitos exigidos por el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, una vez haya sido validada la cinta "FINURB-98" ("FINURB-2006 o el que se haya establecido por la Gerencia en cada momento) por la Gerencia Territorial del Catastro, así como entregado y cargado el soporte informático de regularización tributaria con la conformidad de la Técnico de Gestión Tributaria.

Estos pagos tendrán la consideración de pagos provisionales a resultas de la validación y aceptación de los trabajos por la Gerencia Territorial del Catastro. La conformidad de este Centro Directivo convierte dichos pagos en definitivos. La disconformidad se resolverá por la empresa adjudicataria a la mayor brevedad posible y, en todo caso, en el plazo máximo de dos meses desde su comunicación por la Gerencia o la dirección municipal de los trabajos.

El pago al contratista se efectuará previa acreditación de certificación específica de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de conformidad con el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

CLÁUSULA 8ª.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso en la página web siguiente: www.oropesadelmar.es.

CLÁUSULA 9ª.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige, en atención a lo dispuesto en el artículo 91 de la LCSP.

CLÁUSULA 10ª.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

Además del pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas tendrá carácter contractual la oferta del adjudicatario aprobada por el órgano de contratación y el contrato formal.

CLÁUSULA 11ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar instrucciones con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

CLAUSULA 12ª.- APTITUD PARA CONTRATAR.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Los candidatos o los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Los candidatos o los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 49 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes de participación cuando se aplique el procedimiento restringido o el procedimiento negociado, ni en el de presentación de proposiciones cuando se aplique el procedimiento abierto.

Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito.

El sector público podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura

Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación, las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo en nombre propio o representados por persona autorizada mediante poder bastante.

Cuando en representación de alguna Sociedad civil o mercantil, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente si está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a las proposiciones bastanteadas previamente por el Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

CLÁUSULA 13ª.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES. LUGAR Y PLAZO. FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

1. Lugar y plazo.- Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Oropesa de 9:00 a 14:00 horas durante el **plazo de 15 días naturales**, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOP.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos, que no podrá ser posterior a las 14:00 horas del último día señalado para presentar las proposiciones, y anunciar el mismo día al Órgano de contratación, por fax (964-31-03-01) o telegrama, la remisión de la proposición indicando el título completo del contrato y el nombre del licitador. Sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

No se admitirá la presentación de proposiciones por correo electrónico.

En el caso de que último día de presentación de ofertas o de apertura de plicas coincidiera en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil que no sea sábado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. No podrá presentarse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo han hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación vigente.

2. Formalidades.- La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción: PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COLABORACIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL CATASTRO URBANO DEL MUNICIPIO DE OROPESA DEL MAR.

Dicho sobre se presentará cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior la denominación del contrato a que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, así como teléfono, fax y correo electrónico.

Dentro de este sobre mayor se contendrán tres sobres A, B y C cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo, igualmente deberán ir firmados por el licitador o persona que lo represente y se indicará la razón social y denominación de la entidad que concurre a la licitación.

La documentación que contienen los sobres A y B no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre C relativo a los criterios evaluables mediante cifras o porcentajes. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación.

El **sobre A** se subtitulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA.

Su contenido será el siguiente:

A. Hoja en la que conste el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

B. Documento acreditativo de la capacidad de las empresas.

B.1. Personas físicas: Fotocopia del DNI o en su caso, el documento que haga sus veces, debidamente compulsadas

B.2. Personas jurídicas:

Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (CIF), debidamente compulsada.

Las empresas extranjeras de Estados miembros de la Unión Europea. Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, que, con arreglo a la legislación del Estado en que están

establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente de acuerdo con las disposiciones comunitaria de aplicación.

Además, en ambos casos declaración firmada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero del licitante.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración. Deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la misión diplomática permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Y es necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

En todo caso, declaración firmada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españolas de cualquier orden para las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero del licitante.

B.3. Uniones Temporales de Empresarios.

En las uniones de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, acompañando la documentación expresada en la presente cláusula e indicando en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que constituyan la unión temporal, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantías significativas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

C. Poder y bastanteo.

C.1. Poder.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o Persona Jurídica deberá acompañarse Poder Notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre actuará ante la Administración Contratante.

C.2. Bastanteo.

Los poderes a que se refiere el apartado anterior deberán bastantearse previamente por el Secretario General de la Corporación o funcionario habilitado, presentado original o copia compulsada de los poderes y del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

C.3. DNI de apoderados.

Se acompañará fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, el documento que haga sus veces del apoderado o apoderados.

D. Prueba de no hallarse incurso en prohibición para contratar con la administración, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ministerio de Hacienda, Generalitat Valenciana, Ayuntamiento de Oropesa del Mar y con la Seguridad Social:

Podrá realizarse por cualquiera de estos medios:

- Mediante testimonio judicial o certificación administrativa.
- Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 49 de la LCSP. Esta declaración comprenderá expresamente hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados Miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la Legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

No obstante, antes de la adjudicación del contrato, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar certificado de la Agencia Tributaria, certificado de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat Valenciana, certificado de la Tesorería de la Seguridad Social y certificado emitido por el Ayuntamiento, dentro del plazo máximo de diez días hábiles desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento a tal efecto.

Asimismo, en dicho plazo el adjudicatario deberá aportar alta en el IAE, cuota municipal, provincial o nacional en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración responsable del contratista de que no se ha dado de baja.

Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 201 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda.

E. Acreditación de solvencia económica-financiera y técnica o profesional:

Del modo siguiente:

E.1 Económica-financiera: Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Las declaraciones deberán tener el suficiente detalle para justificar la solvencia necesaria para responder del objeto del contrato.

E.2 Técnica o profesional, a través de alguna de los siguientes medios:

-Relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de certificado, mediante una declaración del empresario. Deberán tener un volumen al menos tres veces el presupuesto base de licitación del presente expediente de contratación.

F. Escrito detallando nombre, dirección, número de teléfono, número de fax y correo electrónico.

El **sobre B** se titulará CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES.

En este sobre se incluirá la documentación acreditativa de las referencias técnicas para la ponderación de los criterios de valoración no evaluables mediante cifras o porcentajes, a que se refiere la cláusula 14ª del presente pliego.

El **sobre C** se titulará CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES, que contendrá la proposición económica, el plazo de entrega y el mantenimiento de los suministros, que se ajustará al siguiente modelo:

D. mayor de edad, vecino de con domicilio en y DNI. nº expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de,

con CIF nº..... como acredito con poder bastante), enterado de la licitación para adjudicar, mediante procedimiento abierto con varios criterios de valoración, el servicio de colaboración del mantenimiento del catastro urbano del municipio de Oropesa del Mar, tomo parte en el mismo haciendo constar que acepta pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rige dicho contrato, proponiendo realizarlo con sujeción a los mismos, por el precio de (letra y cifras) euros, IVA excluido (precios unitarios por cada uno de los conceptos 1.a), 1.b), 2, 3, 4, 5.a) y 5.b)).

(fecha y firma)

En caso de discordancia entre el importe reflejado en letras y en números, prevalecerá siempre el que se exprese en letras.

CLÁUSULA 14ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios:

A) CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES. Puntuable de 0 a 50 puntos.

A.1 Proyecto de organización y gestión.

Se valorará la propuesta organizativa del licitador, teniendo en cuenta la calidad de los contenidos del proyecto, valorándose especialmente el conocimiento por el licitador de la situación catastral municipal.

Asimismo, se valorarán las mejoras tales como disponibilidad de aplicaciones informáticas específicas para la realización de los trabajos o gestiones en la Gerencia del Catastro de Castellón.

Las mejoras propuestas se expresarán con toda claridad y detalle, de forma que no ofrezcan ninguna duda sobre su contenido técnico y valor económico, así como respecto a si tienen carácter acumulativo o alternativo entre sí. En cualquier caso, las mejoras tendrán siempre carácter opcional para el Ayuntamiento, que únicamente valorará a efectos de adjudicación del contrato aquellas que acepte, y con arreglo a la ventaja económica que reporten.

B) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES. Puntuable de 0 a 50 puntos.

B.1 Oferta económica.

La valoración se efectuará adjudicando la mayor puntuación a la que ofrezca mayor baja. A partir de esta última se irán puntuando las demás mediante el criterio del descuento

proporcional lineal (regla de tres). La puntuación máxima por este concepto será de 50 puntos, distribuyéndose de la siguiente manera según los precios unitarios descritos en la cláusula 5ª del pliego de prescripciones técnicas:

Concepto 1: a) 14 puntos, b) 6 puntos.

Concepto 2: 6 puntos.

Concepto 3: 6 puntos.

Concepto 4: 6 puntos.

Concepto 5: a) 6 puntos, b) 6 puntos.

Será de aplicación para la apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas lo dispuesto en el artículo 85 del RGLCAP.

Conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Sexta de la LCSP, en caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquel licitador que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2% de la misma.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A estos efectos, el Ayuntamiento requerirá a los licitadores correspondientes que acrediten tal extremo en el plazo de tres días hábiles, aportando los documentos TC2 correspondientes a todo el personal de la empresa y la relación de personas con discapacidad integradas en la plantilla especificando número de DNI, acompañada de los respectivos justificantes de discapacidad. Asimismo, deberán presentar relación de los trabajadores fijos discapacitados junto con el contrato de trabajo.

CLÁUSULA 15ª.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

El órgano de contratación compensará en ambos casos a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un máximo de 300,00 euros, previa justificación de los mismos.

CLÁUSULA 16ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.

1. La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente de la Mesa de Contratación: El Sr. Alcalde D. Rafael Albert Roca o el Concejal en quien delegue.

Secretario de la Mesa de Contratación: D^a. Alejandra Casas García, Técnico Medio de Administración General del Ayuntamiento o suplente designado.

Dos vocales designados por la Alcaldía: D^a María Grifo Nácher, Técnico medio de gestión tributaria del Ayuntamiento y D^a Marta Carbonell Lombardero, auxiliar administrativo del ayuntamiento o suplentes designados.

El Secretario del Ayuntamiento, D. José Luis Silvente Sánchez o funcionario en quien delegue.

La Interventora del Ayuntamiento, D^a. Patricia Ferre Cuquerella o funcionario en quien delegue.

2. Esta composición y sus posibles variaciones se publicará en el perfil del contratante del ayuntamiento con la antelación mínima prevista en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

CLÁUSULA 17^a.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación se constituirá en acto no público el día siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas, para proceder a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, salvo en el caso de que se haya anunciado el envío de ofertas por correo y no se hayan recibido en la fecha de apertura señalada.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados mediante fax y a través de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento concediéndoles un plazo no superior a 3 días hábiles para que los corrijan o subsanen, mediante la presentación de la correspondiente documentación en el Registro General. Para la citada comunicación los licitadores deberán hacer constar en su documentación un número de fax y un correo electrónico, teniendo en cuenta que de no aportar dicho dato se entenderá que renuncian a dicho medio de comunicación.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Posteriormente la Mesa de Contratación se constituirá en acto público para la apertura del sobre B. El Presidente manifestará el resultado de la calificación de la documentación general presentada en el sobre A, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. Las ofertas correspondientes a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos. A continuación se efectuará

la apertura del sobre B presentado por los licitadores admitidos. Concluida la apertura, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

En el caso de que la Mesa haya concedido plazo para subsanar los defectos formales observados, la apertura del sobre B tendrá lugar transcurrido dicho plazo, anunciándose el día y la hora a los interesados, por fax.

Concluido cada uno de los actos, el Secretario levantará acta de la reunión de la Mesa de Contratación, en la que hará constar las observaciones que se formulen.

Una vez concluido el acto de apertura del sobre B, se someterá a informe técnico. Recibido éste, la fecha y hora de apertura del sobre C se anunciará por fax a los interesados.

Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre B, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del sobre C de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a los restantes criterios evaluables mediante cifras o porcentajes.

Concluida la apertura, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa, sometiéndose las ofertas presentadas a informe técnico al objeto de que se evalúen conforme a los criterios cuantificables mediante cifras o porcentajes.

Una vez elaborado el informe técnico que contendrá la valoración de las ofertas en cuanto a los criterios indicados, se constituirá nuevamente la Mesa de contratación en sesión pública, previa notificación por fax a los interesados de la fecha y lugar en que se celebrará la reunión y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato, que incluirá la ponderación conjunta de los criterios de la Cláusula 14ª del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y de los informes emitidos.

CLÁUSULA 18ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la LCSP, según redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, siempre que no la haya aportado durante la licitación, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Ministerio de Hacienda y Generalitat Valenciana) y con la Seguridad Social; Informe de Recaudación emitido por el Ayuntamiento de Oropesa, acreditativo de que la empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria con esta Administración; Documento acreditativo de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto de la concesión, referida al ejercicio corriente, o del último recibo de pago, completado con una declaración responsable de no encontrarse dado de baja en la matrícula del impuesto mencionado, y la garantía definitiva.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

La adjudicación del contrato será motivada, se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 137 de la LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará al plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 140.3 de la LCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan

interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

CLÁUSULA 19ª.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido requerimiento a tal efecto, deberá constituir en la Caja de la Corporación la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido, referido a todas las anualidades de duración del mismo. Dicha garantía deberá ser constituida por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 84 de la LCSP. En caso de prestarse mediante aval bancario, de caja de ahorro, cooperativa de crédito, establecimiento financiero de crédito y sociedad de garantía recíproca, este deberá figurar en el reverso Diligencia de Fedatario Público (Notario), con el siguiente texto: “ El Notario que suscribe, conoce, por obrantes en el archivo de su despacho, la firma que antecede a D..... con DNI le consta fehacientemente que dicho señor tiene facultades para obligar a la entidad emisora en los términos del aval en la fecha de emisión del mismo. Fecha.....”

En caso de incumplimiento de este requisito por causas imputables al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, se entenderá que éste ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La garantía definitiva responde de los conceptos establecidos en el artículo 88 de la LCSP.

Producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, si no resultan responsabilidades se procederá a la devolución de la garantía o cancelación del aval o seguro de caución.

CLÁUSULA 20ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización.

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el adjudicatario, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización se llevará a cabo en la fecha que señale el Ayuntamiento, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los candidatos o licitadores.

Deberá aportarse a la firma del contrato ficha de terceros que será facilitada en las dependencias de Urbanismo y Contratación del Ayuntamiento de Oropesa del Mar y designarse un representante del contrato ante la Administración.

CLÁUSULA 21ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Las resoluciones de los órganos municipales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA 22ª.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Todos los que se deriven de la realización del trabajo objeto del contrato.
- Los preparatorios y de formalización del contrato.
- Los tributos Estatales, Municipales y Regionales que deriven del contrato.
- Los de formalización pública del contrato de adjudicación.
- Los de los seguros que deba suscribir el adjudicatario.
- Los gastos e impuestos derivados del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo importe máximo se estima en 300'00 euros aproximadamente por anuncio que se hará efectivo en el plazo de 15 naturales a partir de la notificación que al efecto le dirija el Ayuntamiento.

CLAUSULA 23ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa aplicable, se establecen las siguientes:

- a) El contratista se obliga al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones vigentes en materia de derecho del trabajo, seguridad social, protección a la industria, seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras de general observancia.
- b) Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a bienes patrimoniales o personales tanto a terceros como a los propios trabajadores, durante la realización de los trabajos. El Ayuntamiento de Oropesa del Mar queda comprendido en el concepto de tercero a tales efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP.

c) A suministrar a requerimiento de los Servicios técnicos municipales, información acerca de los trabajos objeto de la contrata.

d) Atender cuantas instrucciones, en cuanto a la prestación del servicio, peticiones e información le formule el Ayuntamiento.

e) El contratista deberá designar un representante de su empresa, que será el interlocutor del Ayuntamiento con poder de decisión inmediata para atender y resolver las incidencias que puedan surgir durante la ejecución del contrato y que esté disponible en cualquier momento, sin perjuicio del personal concreto que adscriba para la realización de los trabajos. Si ello conllevara un coste de honorarios se entenderá incluido en el precio del contrato.

f) Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la administración contratante, ni exigirse a ésta ninguna responsabilidad como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte el adjudicatario respecto a sus empleados se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones descritas.

CLÁUSULA 24ª.- SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá subcontratar cumpliendo con lo establecido en los artículos 210 y 211 de la LCSP. Las prestaciones parciales que el adjudicatario, en su caso, subcontrate con terceros no excederán del 60 por 100 del importe de adjudicación. El contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento de Oropesa del Mar, siendo los subcontratistas únicamente responsables ante el contratista principal. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar.

CLÁUSULA 25ª.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su

ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, dictándose acuerdo de devolución de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA 26ª.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS. PENALIDADES.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por demora: Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales, se impondrán las siguientes penalidades:

-Una penalidad diaria en la proporción de 0,50 euros por cada mil euros del precio del contrato.

-Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b) Por cumplimiento defectuoso: Se impondrán en los siguientes términos:

-Si al tiempo de la recepción el servicio no se encuentra en estado de ser recibido por causas imputables al contratista.

-Como regla general, su cuantía será del 1% del precio de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o hasta un máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por incumplir criterios de adjudicación:

Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en ese criterio incumplido, resultara que su oferta no habría sido la más valorada.

Como regla general, su cuantía será del 1% del precio de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o hasta un máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Para proceder a la imposición de penalidades será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas queden acreditados por el responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

Todas las penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación siguiente a la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario.

CLÁUSULA 27ª.- CONFIDENCIALIDAD.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de sus ofertas.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiere dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de dicha información.

CLÁUSULA 28ª.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá informar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales que por incumplimiento de sus empleados se pueda incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la LCSP.

CLÁUSULA 29ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo en los supuestos recogidos en el artículo 92 quáter.

CLÁUSULA 30ª.- RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución de contrato las establecidas en los artículos 206 y siguientes y 284 y siguientes de la LCSP.

CLÁUSULA 31ª.- CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, serán resueltas por el órgano competente de este Excmo. Ayuntamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En Oropesa del Mar a 16 de noviembre de 2011

El alcalde

Rafael Albert Roca